



**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA
LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**



Marzo de 2021

PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

Estimados colaboradores del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, personal académico y administrativo de nuestra Institución educativa, así como los distintos actores que participan en el proceso educativo, hago de su conocimiento el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, instrumento que constituye un conjunto de disposiciones que favorecen la integración de valores éticos en la vida del personal que labora en este subsistema, en relación con su misión, visión y principios institucionales.

El Código de Ética tiene como finalidad orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga el conflicto de intereses, que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse durante el desempeño de sus funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas institucionales, previniendo actos de corrupción.

Asimismo establece los valores éticos como base fundamental para que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones con transparencia, enmarcando las buenas prácticas y responsabilidades que encuadran la congruencia con los objetivos institucionales que persigue el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios del servicio público, resultando una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas y erradiquen la discriminación y cualquier afectación a los derechos del estudiantado, ciudadanos y trabajadores adscritos a este subsistema.

El Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todo el personal que labora en esta Institución, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

“Por la cultura como creadora de la paz”

Profesor Victorino Vergara Castillo
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala

| Índice | | Página |
|---------------|--|---------------|
| I. | Exposición de motivos. | 5 |
| II. | Misión y visión. | 5 |
| III. | Objeto. | 5 |
| IV. | Alcance y propósito. | 6 |
| V. | CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales. | 8 |
| VI. | CAPÍTULO SEGUNDO. Código de ética. | 8 |
| VII. | CAPÍTULO TERCERO. Reglas de integridad. | 12 |
| | 1) Actuación pública. | 12 |
| | 2) Información pública. | 14 |
| | 3) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. | 14 |
| | 4) Programas gubernamentales. | 16 |
| | 5) Trámites y servicios. | 16 |
| | 6) Recursos humanos. | 17 |
| | 7) Administración de bienes muebles e inmuebles. | 18 |
| | 8) Proceso de evaluación. | 19 |
| | 9) Control interno. | 20 |
| | 10) Procedimiento administrativo. | 20 |
| | 11) Desempeño permanente con integridad. | 21 |
| | 12) Cooperación con la integridad. | 22 |
| | 13) Comportamiento digno. | 23 |
| VIII. | CAPÍTULO CUARTO. Conductas prohibidas. | 24 |
| IX. | CAPÍTULO QUINTO Sanciones administrativas. | 25 |
| X. | CAPÍTULO SEXTO Ámbito de aplicación. | 25 |
| XI. | Manifiesto. | 26 |
| XII. | Transitorio. | 27 |

Profesor Victorino Vergara Castillo, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, fracción XII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 1, 13 y 17 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, tengo a bien expedir el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos.

El Código de Ética y las Reglas de Integridad que se plantean dentro del presente, constituyen un conjunto de orientaciones que favorecen la integración de valores éticos en la vida de las y los servidores públicos del Colegio de Bachilleres de Estado de Tlaxcala, en relación con su misión, visión y principios institucionales. Para ser una buena Servidora o servidor público adscrito a este Subsistema, no basta con dominar saberes y habilidades técnicas, sino que es necesario adoptar un fuerte compromiso ético en defensa de la justicia social, equidad y dignidad humana. Para lograr este objetivo, es preciso que todos los miembros del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, seamos conscientes de lo que se espera de nosotros, en una institución educativa que se identifica y asume valores que considera irrenunciables.

Misión y Visión.

Misión

Somos una Institución de Educación Media Superior en el Estado de Tlaxcala, cuyo estudiantado obtiene un perfil de egreso a partir de una formación científica y holística que fortalecen sus conocimientos, desarrollan habilidades y aptitudes para la vida, para transitar de esta Institución a nivel superior y alcanzar su formación profesional.

Visión

Ser una Institución, que logre la formación integral del estudiantado a partir del fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje, en ambientes educativos científicos, tecnológicos, humanistas y lúdicos que los sitúen de forma equitativa en un contexto profesional y una mejor calidad de vida.

Objeto.

El Código de Ética y las Reglas de Integridad del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, tienen por objeto orientar y dar certeza plena a las y los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés y que delimiten a su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y cumplimiento de los planes y programas de la institución educativa, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Principios y valores que toda persona servidora pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala debe observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Alcance y propósitos

Artículo 1. El presente Código de Ética y Reglas de Integridad regirá el actuar y conducta de las y los servidores públicos de los 24 Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objeto de propiciar la integridad de los mismos, en el que se enuncian los principios y valores bajo los cuales se rige esta institución educativa,

Principios y valores éticos.

Artículo 2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, establecen los principios que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos a esta Institución en el desempeño de los empleos, cargos y comisiones, siendo los siguientes:

Austeridad. Las y los servidores públicos adscritos al Colegio, busquen regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar, en el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Eficiencia. El personal del Colegio, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, usando racionalmente los recursos financieros con que cuenta la Institución, incrementando la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas, optimizando los recursos disponibles y tiempo al mínimo, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina.

Eficacia. Las y los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala aseguran el logro de los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo dado, los recursos son administrados de manera eficaz aplicándolos exclusivamente al logro de los mismos.

Honestidad. Los colaboradores del subsistema, se conducen con rectitud y justicia, dentro y fuera de su ámbito laboral, cualidad de las y los servidores públicos que se refleja en su manera de actuar justa y recta y no antepondrá a estos sus propios intereses.

Honradez. Las y los servidores públicos de la institución educativa, se rigen por los valores morales y las normas sociales, por lo que tienen un comportamiento justo, recto e íntegro y se abstendrán de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no buscará o aceptará compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conduciéndose con integridad moral y física.

Legalidad. El personal del Colegio, guían su actuación de acuerdo con las funciones que les confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen sus funciones con estricto apego al marco jurídico y al Estado de Derecho.

Lealtad. Las y los colaboradores del subsistema, asumen un compromiso de servicio con la institución educativa, corresponden a la confianza brindada que el Estado les ha conferido con una vocación absoluta de servicio a la Institución, de manera respetuosa, responsable, y apegados a sus valores, para bien de la sociedad, y respetarán el interés superior del estudiantado por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, garantizando su integridad.

Respeto. El personal del Colegio, se conducen con decoro y otorgan un trato digno y cordial a la comunidad estudiantil de la Institución como a sus familiares, padres, madres y tutores, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y personal subordinado, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.

Responsabilidad. Las y los servidores públicos del Colegio, deben ser conscientes de los deberes y obligaciones que le competen, y de los derechos que esos deberes producen en su esfera personal y ante los demás, por lo que se compromete a ser cuidadoso de sus responsabilidades en el ámbito de su competencia y atribuciones, siendo consciente de su actuar ante los demás, estableciendo como fin primordial el respeto a la población estudiantil, compañeras y compañeros, padres y madres de familia.

Solidaridad. El personal del Colegio, manifiesta o expresa un interés y un espíritu de ayuda por los demás. Su interés hace que esté en un constante esmero en servir al otro, intentando siempre ser efectivo, inspirado en el deseo e intensión de ser siempre útil a la sociedad y el interés superior del estudiantado del Colegio.

Imparcialidad. El personal del Colegio brinda a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permiten ser influenciados por intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejerzan sus funciones de manera objetiva, garantizando los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se establecen las siguientes definiciones:

Código de Ética. Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Organismo Público Desconcentrado del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados para el personal de esta institución educativa.

Comité de Ética. Organismo formado por miembros del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de garantizar el bienestar y los derechos de sus integrantes.

Conflicto de interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

El colegio. El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

El director. El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

El plantel. Cada uno de los 24 Planteles que conforman el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

Reglas de integridad. Aquellas que rigen la conducta de las y los servidores públicos del Colegio y que constituyen una guía para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser del conocimiento del comité de ética.

Servidora o servidor público. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Colegio, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 107, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El Código de Ética, es un documento que establece los principios rectores y valores, que deberán observar para un correcto comportamiento de las y los servidores públicos, en el desempeño de sus actividades y actúen con austeridad, eficiencia, eficacia, honestidad, honradez, legalidad, lealtad, respeto, responsabilidad, solidaridad, imparcialidad, en cumplimiento de las directrices en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5. Son sujetos del Código de Ética las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO CÓDIGO DE ÉTICA.

Principios rectores

Se vincula con los principios legales, valores y reglas de integridad, que, como personas servidoras públicas debemos observar y aplicar, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, contribuyendo así a la construcción de un gobierno integro, libre de corrupción y al servicio de la sociedad, por lo que los valores fundamentales de la comunidad del Colegio son: confianza, democracia, honestidad, humildad, justicia, lealtad, libertad, perseverancia, respeto, responsabilidad y solidaridad.

- a) **Confianza:** Las y los servidores públicos creen en sí mismo y en los demás, actúan con seguridad y su toma de decisiones está presidida por el compromiso y la honestidad en el lugar que desempeñen, para lograr un mejor entorno entre los diferentes servidores y servidoras públicas, así como con el estudiantado que conforman el Colegio y sociedad en general.

Criterios orientadores:

- Se expresarán libremente con la seguridad de que sus ideas y las de otros serán escuchadas y respetadas.
 - Tendrán la seguridad en sus capacidades y en las de los demás para desempeñarse de manera competitiva.
 - Creerán en los miembros de la comunidad de Colegio, que dan certeza a los procesos para la formación integral del estudiantado, como base de la sociedad.
- b) **Democracia:** Escucharán y participarán desde la libertad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de la comunidad, respetando la diversidad de opinión a través del dialogo y el consenso, el cual debe prevalecer entre las y los servidores públicos, así como el estudiantado y los distintos actores que participan en el proceso educativo del Colegio.

Criterios orientadores:

- Participarán de manera consciente y crítica en las actividades que la institución educativa emprenda.
 - Involucrarán a la comunidad estudiantil de Colegio desde el diálogo para la toma de decisiones.
 - Garantizarán la libertad y transparencia en los procesos de elección propias del Colegio.
 - Promoverán acuerdos que permitan el desarrollo del proceso educativo desde el consenso y la negociación.
- c) **Honestidad:** Se conducirán con la verdad y autenticidad, desde el respeto, la honradez y la transparencia, como requisitos necesarios para la formación del estudiantado basada en valores que requiere la sociedad, poniendo en práctica los principios éticos que dentro del presente se enmarcan y que permiten la conformación de unos mejores educandos.

Criterios orientadores:

- Se conducirán ante los demás de manera congruente y auténtica, sin engañar con sus actos.
 - Respetarán y valorarán el trabajo de los demás miembros de la comunidad estudiantil, personal administrativo y de la academia de Colegio.
 - Se expresarán con verdad y sinceridad en la realización de mis actividades, dentro y fuera de la institución educativa.
- d) **Humildad:** Reconocerán su justo valor y el de los demás, buscando identificar sus fortalezas y debilidades, por lo que se comprometen a esforzarse en su superación personal, actuando sin orgullo y sin afán de dominio sobre los diferentes actores que participan en el proceso educativo de este Organismo Público Desconcentrado.

Criterios orientadores:

- Compartirán conocimientos y habilidades que permitan el desarrollo de otros, principalmente en la comunidad estudiantil, así como las y los servidores públicos que conforman el Colegio.
 - Incluirán y participarán con otros independientemente de su condición, reconociendo sus capacidades, para lograr una mejor sociedad.
 - Aceptarán la crítica constructiva, reconociendo sus errores sin rencor y se esforzarán por encomendarlos.
- e) **Justicia:** El personal respetará los derechos humanos, el ejercicio de las libertades individuales y la igualdad de oportunidades, buscando equidad e imparcialidad entre las y los servidores públicos, así como el estudiantado, como eje rector de las garantías que cada uno tiene en el ámbito que este se desenvuelva.

Criterios orientadores:

- Aplicarán de manera imparcial los reglamentos y normas aplicables al Colegio.
 - Tratarán con igualdad de derechos y obligaciones a todos los miembros de la comunidad.
 - Sus actividades serán regidas en el Código de Conducta vigente para el Colegio.
- f) **Lealtad:** Actuarán desde la fidelidad y el compromiso frente a sí mismos y los demás. Se identificarán desde un sentido de pertenencia con la misión, visión y valores de la institución educativa, manteniendo una relación digna de confianza, la cual se debe internalizar entre la comunidad estudiantil y el personal que labora en el Colegio.

Criterios orientadores:

- Reconocerán y se identificarán con la misión, visión y valores del Colegio y se comprometerán con sus principios e ideales.
 - Se abstendrán de hacer comentarios o críticas deshonestas que perjudiquen la reputación o prestigio de algún miembro de este subsistema.
 - Actuarán en la medida de sus posibilidades en la construcción de la institución educativa, buscando internalizar este valor en el estudiantado.
- g) **Libertad:** Pensarán y se conducirán de manera autónoma por convicción, al tomar decisiones responsables, reflexivas y de respeto a la diversidad, al considerar el bienestar propio y el de los demás, conformando una sociedad educativa que al tomar decisiones comprenda su actuar como parte de un todo.

Criterios orientadores:

- Expresarán sus ideas con independencia de criterio a partir de la reflexión.
- Serán autónomos en la toma de decisiones, responsables en beneficio de la comunidad estudiantil y las servidoras y los servidores públicos miembros de esta institución educativa.

- Protegerán la privacidad propia y de los demás respecto a la información personal, académica y laboral de los actores que participan en el proceso educativo.

h) Perseverancia: Se comprometerán con el trabajo que emprendan con claridad, esfuerzo, disciplina y decisión, logrando lo planeado ante las adversidades y obstáculos, comprometiéndose a concretar proyectos individuales y colectivos que tengan por objeto aprovechar las potencialidades específicas de cada quien.

Criterios orientadores:

- Enfrentarán con firmeza las dificultades que encuentren, para el logro de sus metas académicas, profesionales y personales.
 - Insistirán sobre las necesidades de concretar proyectos individuales y colectivos al aprovechar las potencialidades específicas de cada quien, objetivo que debe ser internalizado a la comunidad estudiantil como eje de esta sociedad.
 - Serán constantes, disciplinados y establecerán líneas de acción para encontrar la solución a las situaciones difíciles que se les presentan.
- i) Respeto:** Reconocerán la dignidad, el derecho y la libertad de los que les rodean, siendo tolerantes, justos y veraces, considerando la sustentabilidad del entorno social, cultural y ambiental en el que se desarrollan, así como la del estudiantado.

Criterios orientadores:

- Se conducirán tomando en cuenta la dignidad y los derechos propios de las y los servidores públicos.
 - Brindarán un trato cordial en los distintos niveles de las relaciones interpersonales, en el colectivo estudiantil y los distintos actores que participan en el proceso educativo.
 - Cuidarán que sus acciones cotidianas, para que estén en armonía con el medio ambiente y el entorno social que les rodea.
 - Considerarán y reconocerán el valor de la diversidad social y cultural de los miembros del Colegio.
 - Cuidarán de las instalaciones, equipos, materiales y recursos económicos a los que tengo acceso dentro y fuera de la institución.
- j) Responsabilidad:** Cumplirán las obligaciones que les corresponden en todos los órdenes, entre la comunidad estudiantil, personal de la academia, administrativo, social y ambiental, al reconocer y asumir las consecuencias de las acciones realizadas libremente.

Criterios orientadores:

- Responderán con seriedad y prudencia ante los compromisos que esta institución educativa tiene hacia el alumnado, las y los servidores públicos, personal administrativo y la sociedad en general.

- Asumirán las consecuencias de sus actos, al reconocer y reparar sus errores, buscando ser conscientes de sus actos, para no violentar los derechos de los miembros del Colegio y la sociedad.
- k) Solidaridad:** Serán empáticos con las necesidades de los demás y participarán de manera consciente y entusiasta en proyectos colectivos, especialmente donde se beneficia a la comunidad estudiantil y los diferentes actores que intervienen en el proceso educativo, así como las personas o comunidades vulnerables bajo el principio de conjunción de esfuerzos.

Criterios orientadores:

- Reflexionarán y valorarán su entorno para colaborar con otros de manera activa y comprometida en el diseño de estrategias efectivas para el desarrollo de la comunidad estudiantil, de las y los servidores públicos.
- Buscarán unir fuerzas para ir más allá de lo que de manera individual pueden lograr, en beneficio de comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Escucharán al otro con el fin de entenderlo mejor y ayudarlo desde sus posibilidades.

CAPÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 6. Las reglas de integridad que todas las personas servidoras públicas del Colegio deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

1) Actuación pública:

Las personas servidoras públicas, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos, estudiantes y a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo, así como al estudiantado.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos por esta institución educativa.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas del Colegio.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2) Información pública:

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, resguardando la documentación e información pública que tenga bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos que esta institución educativa tiene bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios a la institución educativa.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Institución educativa.

4) Programas gubernamentales:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones para la correcta implementación, control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales e institucionales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la institución educativa.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

5) Trámites y servicios:

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios,

atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención a la comunidad estudiantil y público en general.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta,
- d) Consultas, trámites, gestiones y servicios.
- e) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- f) Discriminar por cualquier motivo en la atención al estudiantado o público en general, en la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- g) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6) Recursos humanos:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses de esta institución educativa.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con lo descrito en el servicio profesional docente.
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- k) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- m) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- n) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y Reglas de Integridad o al Código de Conducta del Colegio.

7) Administración de bienes muebles e inmuebles:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberán administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8) Proceso de evaluación:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la institución educativa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9) Control interno:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos de esta institución educativa.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Reglas de Integridad o al Código de Conducta del Colegio.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa a la comunidad estudiantil y público en general en los que se deje de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10) Procedimiento administrativo:

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una

cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias descritas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

11) Desempeño permanente con integridad:

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos, comunidad estudiantil y público en general.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a la comunidad estudiantil y toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al estudiantado y público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado, estudiantes y público en general.

- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12) Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la institución educativa y con las instancias encargadas de velar la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13) Comportamiento digno:

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación, conduciéndose en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches,

ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO CUARTO CONDUCTAS PROHIBIDAS.

Artículo 7. Las conductas que a continuación se indican, son de manera enunciativa más no limitativa:

- **Hostigamiento sexual.**

Ninguna persona servidora pública del Colegio, cualquiera que sea su jerarquía derivada de sus relaciones laborales, podrá asediar con fines lascivos al personal que labora en este subsistema, así como a la comunidad estudiantil, ya que deben existir relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, a los cuales la institución educativa ha regido sus principios.

Al servidor público que se le impute dicha falta comprobada, seguida de los procedimientos establecidos en los contratos colectivos o condiciones generales de trabajo, reglamentos y leyes aplicables bajo los cuales se rige el Colegio, será causa de una sanción y en su caso rescisión laboral sin responsabilidad para esta institución educativa y se dará vista a petición de parte a la autoridad competente.

- **Abuso de autoridad.**

Ningún responsable de la dirección, personal administrativo, personal docente o del rango que sea, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público del Colegio de menor rango, por motivos de simpatía ni realizar actos que atenten los valores, principios, Código de Conducta vigente y legislación aplicable al caso concreto que rigen el actuar de las y los servidores públicos. Toda vez que la jerarquía profesional deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Las y los servidores públicos que cometan alguna de estas faltas serán sancionados en términos de lo que establezca la contraloría interna, los procedimientos que el contrato colectivo, las condiciones generales de trabajo y la legislación aplicable contemplen, así como su respectiva sanción.

- **Discriminación.**

Las servidoras y servidores públicos del Colegio, con una actitud que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género, preferencia sexual o posición política, serán

motivos para interponer la sanción correspondiente, observando la legislación aplicable al caso concreto, así como la que rige el actuar de esta institución educativa.

- **Impunidad.**

Toda falta, infracción o hecho delictivo de cualquier servidor público del Colegio deberá ser sancionado conforme a la normatividad aplicable.

- **Prepotencia.**

Es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio público, la actitud de dominio que generalmente deriva en mal trato hacia otro servidor público del Colegio o al alumnado, ciudadano y ciudadana y que por tanto será sancionada por la autoridad competente.

- **Tráfico de influencias.**

Las y los servidores públicos del Colegio no deben, ni pueden solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiarse, a otro servidor público o a terceros. Esta actividad será sancionada conforme las leyes, reglamentos, contrato colectivo y condiciones generales que sean aplicables al caso.

- **Acoso laboral.**

Violencia psicológica y muchas veces física que recibe un servidor o servidora pública, comunidad estudiantil y cualquier otro actor que participe en el proceso educativo, a través de actos negativos y hostiles por parte de sus compañeros, compañeras, subalternos o de sus superiores, misma que afectan la autoestima de los miembros y el clima laboral. Esta actividad es causa de sanción administrativa conforme a las leyes, reglamentos, contrato colectivo y condiciones generales que sean aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO QUINTO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8. En caso de incumplimiento a los principios y valores establecidos en el presente Código en que incurran las y los servidores públicos adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO SEXTO Ámbito de aplicación.

Artículo 9. El presente Código de Ética, es aplicable a las y los servidores públicos adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala:

Anexo único.**Manifiesto de cumplimiento.**

Tlaxcala, Tlax., a _____ de _____ 20__

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, que se encuentra publicado en su página de internet: <http://cobatlaxcala.edu.mx/>, asimismo reconozco que comprendo la misión, visión y valores de conducta que rigen a la Institución. En tal virtud, me comprometo a cumplir los **principios y valores éticos** de austeridad, eficiencia, eficacia, honestidad, honradez, legalidad, lealtad, respeto, responsabilidad, solidaridad e imparcialidad, en las funciones que me sean encomendadas como persona servidora pública en esta Institución.

Al comprometerme con lo que establece el **Código de Ética y Reglas de Integridad**, contribuiré al cumplimiento de objetivos y metas institucionales que prevén la importancia de una educación de calidad con principios, valores y trato digno sin discriminación que prepare a jóvenes para una mejor inserción en la sociedad y encausaré mi desempeño público a lograr un gobierno eficaz y transparente, que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Por lo anterior, con mi firma en la presente carta, ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme con base a los principios, valores éticos y reglas de integridad en el desempeño de mis funciones.

Nombre completo

Área de adscripción

Firma

Transitorio

ÚNICO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

